

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 043-2023-OCI/0362-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS
HUAMANGA - AYACUCHO**

**“PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES
JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LOS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS,
PERIODO 2023”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE OCTUBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 24 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 043-2023-OCI/0362-SOO

“PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, PERIODO 2023”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
Funcionarios y servidores de la entidad durante el 2023, no presentaron sus declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas, incumpliendo las normas y transparencia de la administración pública.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 043-2023-OCI/0362-SOO

“PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, PERIODO 2023”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0362-2023-034, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la información y/o documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, en adelante “Entidad”, y al Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Presentación y publicación de las Declaraciones Juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, periodo 2023”.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL 2023, NO PRESENTARON SUS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, INCUMPLIENDO LAS NORMAS Y TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la verificación al “Listado de funcionarios y servidores que están obligados a presentar DDJJ”¹, “Reporte de las declaraciones efectuadas”² y consulta en la página web de la Contraloría General de la República, sección “Declaraciones Juradas en Línea - Registrar tu Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas” en adelante “DDJJ”, se advierte que, Regidores y algunos Servidores Públicos que iniciaron funciones en el periodo 2023, hasta la fecha no presentaron las Declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas de “Inicio”; asimismo, este incumplimiento abarca a ex servidores públicos, quienes teniendo la obligación de efectuarlo al “Cese” de sus actividades, no lo realizaron, incumpliendo la normativa, transparencia y legalidad con las que rigen la gestión pública, se detalla:

- 2.1** Cuatro (4) Regidores para el periodo 2023 al 2026, quienes iniciaron sus actividades el 1 de enero de 2023, tenían la obligatoriedad de presentar las citadas DDJJ en oportunidad de “Inicio” hasta el 23 de enero 2023, sin embargo, habiendo transcurrido 266 días hasta la fecha de evaluación, no lo efectuaron; así también, una (1) regidora que asume funciones el 6 de setiembre de 2023, tenía obligatoriedad de presentar su DDJJ de “Inicio” hasta el 27 de setiembre; la cual, a la fecha de evaluación, no lo realiza.

En tal sentido, todos los mencionados se encuentran como omisos a dichas declaraciones, se muestra:

¹ Oficio n.° 097-2023-MDAC/A, “Remisión de Información” de 04 de abril de 2023.

² Oficio n.° 454-2023-MDAV/A, “Remisión de Reporte de las Declaraciones Efectuadas” de 4 de agosto de 2023.

Cuadro n.º 1
Regidores que incumplieron en la presentación de
DDJJ, oportunidad "Inicio"

nº	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de inicio de labores	Fecha que debió presentar la Declaración Jurada	Evaluación al 16 de octubre 2023 (días)
1	Gutiérrez Urbano Leandro	Regidor	1/01/2023	23/01/2023	266
2	Muñoz Yupanqui Luisa	Regidora	1/01/2023	23/01/2023	266
3	Cancho Quispe Carlos Alberto	Regidor	1/01/2023	23/01/2023	266
4	Casqui Canchari Sabina	Regidora	1/01/2023	23/01/2023	266
5	Yaranga Paredes Cintia Janet	Regidora	6/09/2023	27/09/2023	19

Fuente: "Listado de funcionarios y servidores que están obligados a presentar DDJJ", "Reporte de las declaraciones efectuadas" y "SDJL" <https://apps1.contraloria.gob.pe/ddjj/>
 Evaluación al 16 de octubre de 2023

Elaborado por: Auditor.

Misma situación, se verifica con algunos Servidores Públicos que, habiendo sido designados para sus funciones en el transcurso del mes de enero del 2023, tenían obligatoriedad de presentar las citadas DDJJ de "Inicio" dentro de los 15 días hábiles de acuerdo a norma, sin embargo, hasta la fecha de evaluación, no lo efectuaron, los cuales se encuentran como omisos a dichas declaraciones, se muestra:

Cuadro n.º 2
Servidores públicos designados que incumplieron en la
presentación de DDJJ, oportunidad "Inicio"

nº	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de designación	Fecha que debió presentar la Declaración Jurada	Evaluación al 16 de octubre 2023 (días)
1	García Paredes Felicitas	Jefa de la Unidad de Registro Civil	2/01/2023	24/01/2023	265
2	Vásquez Huarniz Mariel	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	4/01/2023	26/01/2023	263
3	Chihua Quispe Sabino	Jefe de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria	2/01/2023	24/01/2023	265

Fuente: "Listado de funcionarios y servidores que están obligados a presentar DDJJ", "Reporte de las declaraciones efectuadas" y "SDJL" <https://apps1.contraloria.gob.pe/ddjj/>
 Evaluación al 16 de octubre de 2023

Elaborado por: Auditor.

De los cuadros precedentes, se contrasta con lo verificado en el aplicativo web de la Contraloría General de la República, sección Declaraciones Juradas en Línea; tal como se muestra en las siguientes imágenes selectivas:

Imagen n.º 1
Verificación de regidores y servidores públicos que incumplieron en la presentación de DDJJ, oportunidad “Inicio”.

	
<p>Vista 1: Regidor “Gutiérrez Urbano Leandro” no cumplió con presentar la DDJJ de inicio para el periodo 2023.</p>	<p>Vista 2: Regidora “Yaranga Paredes Cintia Janet” no cumplió con presentar la DDJJ de inicio para el periodo 2023.</p>
	
<p>Vista 3: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos “Vásquez Huarniz Mariel” no cumplió con presentar la DDJJ de inicio para el periodo 2023.</p>	<p>Vista 4: Jefe de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria “Chihua Quispe Sabino” no cumplió con presentar la DDJJ de inicio para el periodo 2023.</p>

Fuente: “SDJL” <https://apps1.contraloria.gob.pe/ddjj/>

Evaluación al 16 de octubre de 2023

Elaborado por: Auditor.

- 2.2** Ex Servidores Públicos que laboraron entre los meses de enero a octubre de 2023, no presentaron sus declaraciones juradas de “Cese” dentro de los 15 días hábiles de acuerdo a norma, situación que demuestra la falta de transparencia en el ejercicio de sus funciones, así como, las exigencias para su cumplimiento por parte del responsable designado por la Entidad en la administración del Sistema Integrado de Declaraciones Juradas- SIDJ, se detalla:

Cuadro n.º 3
Ex servidores públicos que incumplieron con la presentación de sus DDJJ, oportunidad “Cese”

nº	Apellidos y Nombres	Cargo	Relación Laboral	
			Inicio	Cese
1	Palomino Yolgo Julio	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	2/01/2023	11/04/2023
2	Quispe Quintanilla Marino	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	18/04/2023	6/07/2023

Fuente: “Listado de funcionarios y servidores que están obligados a presentar DDJJ”, “Reporte de las declaraciones efectuadas” y “SDJL” <https://apps1.contraloria.gob.pe/ddjj/>

Evaluación al 16 de octubre de 2023

Elaborado por: Auditor.

Así mismo, dicho incumplimiento se corrobora con la consulta en el aplicativo web de la Contraloría General de la República, sección Declaraciones Juradas en Línea, se muestra imágenes de referencia:

Imagen n.º 2
Verificación de ex servidores públicos que incumplieron con la presentación de sus DDJJ, oportunidad “Cese”.

Vista 1: Ex Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial “Palomino Yolgo Julio”, no cumplió con presentar la DDJJ de cese para el periodo 2023.

Vista 2: Ex Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial “Quispe Quintanilla Marino”, no cumplió con presentar la DDJJ de cese para el periodo 2023.

Fuente: “SDJL” <https://apps1.contraloria.gob.pe/ddjj/>

Evaluación al 16 de octubre de 2023

Elaborado por: Auditor

Como se advierte en los cuadros precedentes, al 16 de octubre de 2023, los referidos regidores y ex servidores públicos, se encuentran omisos en la presentación de la DDJJ, situación que demuestra que el responsable designado por la Entidad en la administración del Sistema Integrado de Declaraciones Juradas - SIDJ, viene incumpliendo sus actividades al no exigir a los referidos su presentación.

En ese sentido, se concluye que persiste el incumplimiento a la presentación de la DDJJ en algunos sujetos obligados, pese haberse solicitado mediante el oficio n.º 000004-2023-CG/OC0362 de 09 de marzo de 2023 y el oficio n.º 000389-2023-CG/OC0362 de 14 de junio de 2023, situación que afecta la transparencia y legalidad con las que rigen la gestión pública.

La situación descrita, contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Ley N° 27482 – “Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, del 14 de junio de 2001.**

“(…)

Artículo 2.- Sujetos de la obligación

La obligación se extiende a las siguientes personas:

(…)

b) Los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades que administren recursos económicos superiores a las 2000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al año; (...)

(…)

d) Los Directores, Gerentes y Funcionarios que ejerzan cargos de confianza (...)

e) (...) se extiende a los titulares o encargados de los sistemas de tesorería, presupuesto, contabilidad, control, logística y abastecimiento del sector público.

h) Todos los que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste.

Artículo 4.- Oportunidad de su Cumplimiento

La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión o el cargo a la Dirección General de Administración o la

dependencia que haga sus veces. La presentación de la Declaración Jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo.

Para los efectos de esta Ley se entiende por ingresos las remuneraciones y toda percepción económica sin excepción que, por razón de trabajo u otra actividad económica, reciba el funcionario y el servidor público.

La Declaración Jurada se registra y archiva con carácter de instrumento público, en la Contraloría General de la República; y una copia autenticada por funcionario competente se archiva en la entidad correspondiente.

Artículo 6.- Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas

El Titular de cada pliego presupuestal es el responsable de publicar en el Diario Oficial El Peruano la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas presentada por los funcionarios y servidores públicos del Estado, referidos en el Artículo 2 de la presente Ley, declaración que debe contener la valorización de los bienes y rentas. La publicación se realiza durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal.”

- ✓ **Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de la “Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado”, de 7 de julio 2001 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 3.-De los obligados

Están obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, las personas que se encuentren comprendidas en el Artículo 2 de la Ley N° 27482, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado. Para efectos del presente Reglamento se denominarán “Los Obligados”.

Se encuentran comprendidos los siguientes:

(...)

b) Los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades que administren recursos económicos superiores a las 2000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al año; los Embajadores y Jefes de las Misiones Diplomáticas; los Presidentes Ejecutivos de los Consejos Transitorios de Administración Regional; y los Rectores, Vicerrectores y Decanos de las Facultades de Universidades Públicas.

(...)

f) Los Procuradores Públicos, los Procuradores Públicos Ad Hoc, los Procuradores Adjuntos; (...) Asimismo, están obligados los Titulares o Encargados de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Control, Logística y Abastecimiento del Sector Público;

(...)

Artículo 7.- Oportunidad de la presentación

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 27482, la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentada a la Dirección General de Administración o a la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, cargo o labor.

a) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 27482, en el caso del “Obligado” que inicia su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se inicia dicha gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación oportuna los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.

b) En el caso del “Obligado” que cesa en su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se cesó en dicha gestión, cargo o labor.

c) La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de periodicidad anual deberá ser presentada por todos los “Obligados” que continúen en la gestión, cargo o labor dentro de los quince (15) primeros días útiles del mes de enero.

d) Los obligados que inicien o cesen la gestión, cargo o labor entre el 15 de diciembre y 15 de enero presentarán una (1) sola Declaración Jurada. Para los años siguientes, dichos “Obligados” presentarán Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de conformidad con los párrafos precedentes.

(...)

Artículo 9.- Incumplimiento de la presentación

Los “Obligados” que incumplan con presentar la Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas, en los plazos establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento, estarán sujetos a:

- a) Los comprendidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, estarán sujetos a las sanciones dispuestas por dicho dispositivo;
- b) Los “Obligados” que no se encuentren comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no podrán celebrar contratos con el Estado ni desempeñar funciones o servicios en las entidades públicas, por el período de un año contado a partir del término de los plazos señalados para la presentación. El incumplimiento será puesto en conocimiento por la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces a la Contraloría General de la República, en un plazo que no excederá de 7 días útiles de producido el mismo.”

- ✓ **Ley N°30161 “Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores públicos del Estado”, modificado por la Ley N°30521 “Ley que modifica la Ley 30161” del 9 de diciembre 2016.**

“(…)

Artículo 2.- Sujetos Obligados

Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada.

(…)

Artículo 5.- Oportunidad de la presentación

La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la Dirección General de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejerzan, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento.

La presentación de la declaración jurada a que se refiere esta Ley constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate.

(…)

Artículo 9. Presentación y publicación de la declaración jurada

El acto de presentación de la declaración jurada comprende su envío y archivo a través del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que emita.

El director general de administración, o el director de la dependencia que haga sus veces en la entidad, es el responsable de publicar en el portal institucional de la entidad correspondiente las declaraciones juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para dicho efecto se apruebe.

(…)”.

- ✓ **Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD Presentación procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado del 7 de noviembre del 2015.**

“(…)”

6.4 Incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada

En caso de incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada; la autoridad, comisión u órgano competente de la entidad aplica al Obligado la sanción que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°27482.

La DGA comunica por escrito a La Contraloría los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de producido el incumplimiento, incluidas aquellas consideradas como no presentadas debido a la no subsanación de las mismas.

(…)

6.8 Responsabilidades del Titular del Pliego y del responsable de la DGA

6.8.1 Respecto a la Declaración Jurada

La DGA es responsable de:

- a) Recibir las declaraciones juradas de los Obligados de la entidad y revisar que se presenten en la forma, oportunidad y plazos establecidos.

(…)

6.9 Responsabilidades de los Obligados

a) Presentar a la DGA de la entidad sus declaraciones juradas en la forma, oportunidad y plazos establecidos. Cuando perciben ingresos de cualquier naturaleza de diferentes entidades del Estado, deben presentar la Declaración Jurada a una de ellas y comunicar por escrito a la otra u otras entidades la presentación efectuada, adjuntando copia del cargo de recepción.

(...)

7.2 De la presentación, revisión y archivo de las Declaraciones Juradas

(...)

7.2.2 Oportunidad y plazos de presentación de la Declaración Jurada a la DGA

El Obligado presenta su Declaración Jurada a la DGA en la oportunidad y plazos establecidos en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27482, siendo estos los siguientes:

a) Al inicio de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.

b) Al cese de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cesó en dicha gestión, cargo o labor.

c) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor. Los Obligados que cesen en su gestión, cargo o labor antes de cumplir los doce (12) meses, no se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada de periodicidad anual.

Excepcionalmente, debe ser presentada la Declaración Jurada cuando el Titular del Pliego lo solicite.”

(...)”.

La situación expuesta, respecto al incumplimiento en la presentación de las DDJJ, afecta la transparencia y legalidad con las que rigen la gestión pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Presentación y publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, periodo 2023”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la verificación y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al registro y presentación de las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Presentación y publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, periodo 2023”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la “presentación y publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, periodo 2023”, de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en base a las normas actuales que permiten su revaluación y subsanación de las mismas, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 24 de octubre de 2023.

Heysson Jefferson Saavedra Gutiérrez
Auditor
Integrante de la Comisión de Control

Jenny Prétel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE EL 2023, NO PRESENTARON SUS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, INCUMPLIENDO LAS NORMAS Y TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Nº	Documento
1	Listado de funcionarios y servidores que están obligados a presentar DDJJ.
2	Reporte de las declaraciones efectuadas, presentadas por la Entidad.
3	Consulta en aplicativo web de la Contraloría General de la República, sección Declaraciones Juradas en Línea - Link: https://apps1.contraloria.gob.pe/djij/

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ayacucho, 24 de Octubre de 2023
OFICIO N° 000654-2023-CG/OC0362

Señor:
Oscar Sulca Coronel
Alcalde
Municipalidad Distrital de Acos Vinchos
Plaza Principal De Acos Vinchos N° 205
Ayacucho/Huamanga/Acos Vinchos



- Asunto** : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.° 043-2023-OCI/0362-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el logro del resultado de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información obtenida por el Órgano de Control Institucional, respecto a la "Presentación y publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, periodo 2023", se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Orientación de Oficio n.° 043-2023-OCI/0362-SOO, el mismo que se ha notificado a la casilla electrónica asignada por la Contraloría General de la República.

En tal sentido, solicito remita las acciones adoptadas en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, a este Órgano de Control Institucional, sito en el Jr. Lima n.° 378 – tercer piso o de manera digital a mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República. <http://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Consejo Municipal
Gerencia Municipal

Documento firmado digitalmente
Jenny Pretel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 02404 (0362 - 2023) Elab:(U20910 - 0362)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FUUDNQU



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Ayacucho, 24 de Octubre de 2023

OFICIO N° 000654-2023-CG/OC0362

Señor:

Oscar Sulca Coronel

Alcalde

Municipalidad Distrital de Acos Vinchos

Plaza Principal De Acos Vinchos N° 205

Ayacucho/Huamanga/Acos Vinchos

Asunto : Notificación del Informe de Orientación de Oficio n.° 043-2023-OCI/0362-SOO.

Referencia : a) Artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de las normativas de referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el logro del resultado de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información obtenida por el Órgano de Control Institucional, respecto a la “Presentación y publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos obligados, periodo 2023”, se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Orientación de Oficio n.° 043-2023-OCI/0362-SOO, el mismo que se ha notificado a la casilla electrónica asignada por la Contraloría General de la República.

En tal sentido, solicito remita las acciones adoptadas en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, a este Órgano de Control Institucional, sito en el Jr. Lima n.° 378 – tercer piso o de manera digital a mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República. <http://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual/>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jenny Pretel Casaico

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

(JPC/hsg)
Consejo Municipal
Gerencia Municipal

Nro. Emisión: 02404 (0362 - 2023) Elab:(U20910 - 0362)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FUUDNQU**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000654-2023-CG/OC0362

EMISOR : JENNY PRETEL CASAICO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR SULCA CORONEL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

Sumilla:

Funcionarios y servidores de la Entidad durante el 2023, no presentaron sus declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas, incumpliendo las normas y transparencia de la administración pública.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143660088**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2023-CG/0362
2. OFICIO-000654-2023-OC0362
3. SOO-DDJJ-MDAV[F][F]
4. APÉNDICE[F]

NOTIFICADOR : HEYSSON JEFFERSON SAAVEDRA GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000042-2023-CG/0362

DOCUMENTO : OFICIO N° 000654-2023-CG/OC0362

EMISOR : JENNY PRETEL CASAICO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR SULCA CORONEL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143660088

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 35

Sumilla: Funcionarios y servidores de la Entidad durante el 2023, no presentaron sus declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas, incumpliendo las normas y transparencia de la administración pública.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000654-2023-OC0362
2. SOO-DDJJ-MDAV[F][F]
3. APÉNDICE[F]

